



**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD DE
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. (“CEPSA”)**

ÍNDICE

Artículo	Página
1. Introducción	3
2. Función de la Comisión	3
3. Composición y estructura de la Comisión	5
4. Normas y principios de funcionamiento de la Comisión	5
5. Modificación del Reglamento	6
6. Entrada en vigor	6

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA Y SOSTENIBILIDAD

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con el sistema de gobierno corporativo de Compañía Española de Petróleos, S.A. (“CEPSA”), (la **Sociedad**), el Consejo de Administración (el **Consejo**) ha constituido la Comisión de Estrategia y Sostenibilidad (en adelante, la **Comisión**), órgano consultivo permanente y no ejecutivo, con facultades para informar, asesorar y recomendar dentro de su ámbito de actuación y competencia.

2. FUNCIÓN DE LA COMISIÓN

Función principal

El papel fundamental de la Comisión consiste en asesorar y prestar ayuda especializada al Consejo de Administración para el mejor desempeño de su rol supervisor y concretamente en todo aquello que tenga relación con asuntos que puedan tener un impacto en la dirección estratégica, los negocios y las inversiones, asegurando en todo momento que las perspectivas y prioridades de sostenibilidad queden debidamente integradas en todos los procesos de decisiones estratégicas y de negocio.

Como papel primordial, la Comisión asesorará al Consejo en la revisión y aprobación del propósito y de los valores de la Compañía, asegurando el alineamiento de la cultura de la Compañía.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión incluirán, pero no se limitarán a, las siguientes:

Respecto a la Estrategia y las Actividades de Negocio e Inversiones:

- Revisar y elevar recomendaciones al Consejo sobre el Plan Estratégico a Largo Plazo y la estrategia general alineada con los compromisos y objetivos de ESG, en particular aquellos relacionados con la reducción del CO2 y la transición energética, ambos que serán actualizados en el Plan de Descarbonización de la Compañía por la Unidad de Ciclo del Carbono, y cualesquiera modificaciones de los mismos, e identificar los riesgos estratégicos potenciales, las operaciones estratégicas, incluyendo los objetivos específicos potenciales. El Plan de Descarbonización se comentará al menos una vez al año en las reuniones de la Comisión para que este órgano quede debidamente informado;
- Revisar y elevar recomendaciones al Consejo respecto al alcance y diversificación de negocios; las oportunidades de desinversión, asociaciones, fusiones y adquisiciones; y la compraventa de negocios o activos;

- Revisar y elevar recomendaciones al Consejo sobre las estrategias y directrices de inversión. Estas recomendaciones deben incluir un informe actualizado sobre el impacto financiero de los riesgos y oportunidades que plantean el Cambio Climático;
- Revisar y elevar recomendaciones al Consejo sobre la estructura de capital e inversiones más idóneas para la Compañía;
- Revisar y elevar recomendaciones al Consejo sobre la financiación para posibles fusiones, adquisiciones y otras operaciones financieras relevantes que requieran la aprobación del Consejo;
- Evaluar las propuestas presentadas o recibidas de terceros que podrían razonablemente concluir en una adquisición, desinversión, venta, fusión u otra operación relevante similar para su recomendación al Consejo.

Respecto a materias relacionadas con la Sostenibilidad:

- Supervisar y prestar asesoramiento al Consejo sobre la Estrategia, los compromisos y los objetivos de Sostenibilidad de la Compañía, asegurando que los sistemas, prácticas e iniciativas implantadas están debidamente alineadas con los criterios de ESG, especialmente en relación con el Cambio Climático, y dar el necesario soporte a dicha Estrategia y compromisos, proponiendo las acciones necesarias al Consejo;
- Revisar y hacer un seguimiento periódico de las actuaciones en el ámbito de la Sostenibilidad a través de las métricas establecidas, en particular las métricas relacionadas con el Cambio Climático y en concreto las emisiones netas y la fijación de precios internos de carbono conforme a la estrategia; el cumplimiento de los objetivos y metas; y los resultados de las calificaciones de ESG de las agencias de rating y los procesos de aseguramiento externo, e informar de todo ello al Consejo;
- Supervisar las interacciones de la Compañía con sus principales grupos de interés y evaluar y asesorar al Consejo sobre las expectativas e inquietudes de los grupos de interés en materia de Sostenibilidad a través del análisis de Materialidad;
- Revisar periódicamente el Modelo de Gobernanza ESG y elevar recomendaciones al Consejo sobre cualesquiera cambios que considere necesarios u oportunos;
- Supervisar la información pública en materia de Sostenibilidad, incluyendo el Informe anual de Gestión Integrado;
- Realizar un seguimiento de los riesgos relacionados con ESG, los riesgos particulares y oportunidades que plantean el Cambio Climático y la Transición Energética, y las tendencias en el ámbito social y de Sostenibilidad que puedan tener un impacto en las actividades de negocio, evolución o reputación de la Compañía o puedan ser relevantes para sus grupos de interés, y velar por el cumplimiento con cualesquiera requisitos regulatorios o legales relacionados con

el ESG, especialmente aquellos relacionados con el medioambiente y los derechos humanos;

- Realizar un seguimiento del estado y de la eficacia de los procesos de diligencia debida que realice la Compañía en los asuntos relativos a los derechos humanos, una vez que entre en vigor la legislación aplicable, e informar de ello al Consejo;
- Revisar la Política ESG y la arquitectura de Políticas ESG con carácter previo a su aprobación por el Consejo.

Facultades

No obstante cualquier análisis, información, indicación o asesoramiento que pueda ofrecer la Comisión, la máxima responsabilidad y facultades para la toma de decisiones corresponden al Consejo de Administración, salvo en aquellos casos que conforme a la Ley o la vigente Delegación de Facultades sean competencia de la Junta General de Accionistas.

3. COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

La Comisión estará formada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de siete (7) miembros del Consejo de Administración e incluirá al menos dos (2) Consejeros Dominicales propuestos por Mubadala, dos (2) Consejeros Dominicales propuestos por Carlyle, y un Consejero Ejecutivo (el Consejero Delegado). Todos los miembros de la Comisión serán designados por el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración podrá asimismo designar Observadores que tendrán derecho a acceder a los mismos materiales e información que cualquier miembro de la Comisión y a recibir las convocatorias y asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión será presidida por la misma persona que ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Administración. Se nombrará un Secretario, no siendo necesario que sea miembro de la Comisión, cuya función principal será la de redactar las actas de las reuniones para reflejar con precisión las cuestiones tratadas en las mismas y encargarse de otros trámites y diligencias que sean precisas para el buen funcionamiento de la Comisión.

Los miembros de la Comisión serán elegidos por un período de cuatro (4) años, y ejercerán sus cargos mientras permanezca vigente su nombramiento como Consejeros de la Sociedad. Los miembros de la Comisión que sean reelegidos Consejeros de la Sociedad continuarán desempeñando sus cargos en la Comisión salvo que el Consejo de Administración acuerde otra cosa.

Cualquier cambio en la composición de la Comisión será acordado por el Consejo de Administración, de conformidad con la Delegación de Facultades.

4. NORMAS Y PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión se reunirá con la frecuencia necesaria para cumplir con sus funciones y cometidos. Antes del comienzo de cada ejercicio social, el Secretario elaborará una propuesta de calendario de reuniones para el ejercicio siguiente, que deberá ser acordado por los miembros de la Comisión.

La convocatoria y el orden del día de las reuniones deberán ser enviados a los miembros de la Comisión con una antelación de al menos siete (7) días previa a la fecha de la reunión, excepto en aquellos casos en que existan razones justificadas para notificarla con una antelación menor. Asimismo, los materiales de las reuniones deben ser circulados con suficiente antelación para permitir la debida consideración a todos los asuntos incluidos en el orden del día.

Las reuniones podrán ser presenciales, en cualquier lugar en España o en el extranjero, o celebrarse por medios de comunicación remota (videoconferencia, teleconferencia u otro sistema análogo) que permita a los asistentes participar en la reunión y sus deliberaciones de forma directa y simultánea.

El Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la sesión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros, siempre que asista al menos un representante de Mubadala, de Carlyle y de Cepsa.

La Comisión informará periódicamente al Consejo sobre sus actividades, conclusiones y opiniones.

La Comisión podrá requerir la presencia de cualesquiera Consejeros, ejecutivos, directivos o personas clave en las reuniones de la Comisión con el fin de aportar conocimientos especializados, asesoramiento y cualquier información que la Comisión considere necesaria sobre los asuntos a tratar. Asimismo, la Comisión podrá solicitar y contratar la asesoría y asistencia de abogados, expertos o consultores externos cuando lo considere necesario u oportuno para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.

5. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Cualquier modificación deberá ser aprobada por acuerdo del Consejo de Administración.

6. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2021 y modificado por acuerdo del Consejo el 8 de noviembre de 2022 y el 19 de mayo de 2023, respectivamente, y es válido y vinculante y entra en vigor desde el día de su aprobación.